

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 137

Presentada por: Administración

Serie 1978-79

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 89, SERIE 1977-78, SOLICITANDO DEL HONORABLE GOBERNADOR DE PUERTO RICO, EL TRASPASO AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO DE LA PARCELA B, A SEGREGARSE DE LA FINCA NUMERO 8701, INSCRITA AL FOLIO NUMERO UNO (1), TOMO OCHENTA Y SIETE (87), DE GUAYNABO, Y LA PARCELA C, A SEGREGARSE DE LA FINCA NUMERO 3414, INSCRITA AL FOLIO CIENTO VEINTICINCO (125) DEL TOMO SETENTA Y SEIS (76) DE GUAYNABO.

Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal en sesión ordinaria del 13 de junio de 1978, aprobó la Ordenanza Núm. 89, Serie 1977-78, solicitándole al Honorable Gobernador de Puerto Rico el traspaso al Gobierno Municipal de Guaynabo de dos (2) predios de terreno, ubicados en el Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : Dicha ordenanza fue aprobada por nuestro Hon. Alcalde el día 15 de junio de 1978.

Por Cuanto : Uno de los predios de terrenos a segregarse, descrito como predio "C" de la finca número 3414, inscrita al folio Ciento Veinticinco (125) del tomo Setenta y Seis (76) de Guaynabo no es propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y si de la Autoridad de Edificios Públicos.

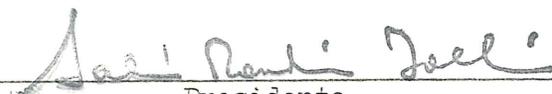
Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la Ordenanza Núm. 89, Serie 1977-78, para conformarla con la realidad, eliminando de la misma el predio de terreno antes descrito.

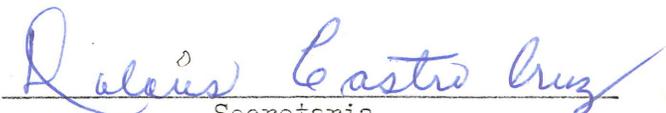
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 3 DE ABRIL DE 1979.

Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 89, Serie 1977-78, para que lea como sigue:

"Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde, para que en nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, solicite como por la presente se solicita del Honorable Gobernador se traspase al Gobierno Municipal de Guaynabo la parcela "B" a segregarse de la finca número 8701, inscrita al folio número uno (1), tomo ochenta y siete (87) de Guaynabo perteneciente al ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO."

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 10 de abril de 1979.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

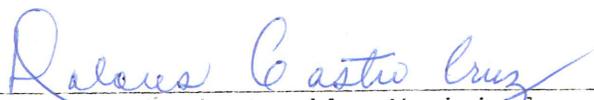
C E R T I F I C A C I O N

YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal, de Guaynabo, Puerto Rico por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 137 Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 3 de abril de 1979.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, Ignacio Rivera Montañéz, Jesús Martínez, Santiago Santiago, Angel Luis Urbina, José M. Cuevas, Pablo Rivera Peña, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes, Adolfo Avilés.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Santos Rivera Pérez, el día 10 de abril de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal